Tunja, 03 de noviembre de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-GB-100-2026

OBJETO: GC12-ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RURALAB EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR C&BER PRO SAS

OBSERVACIÓN N° 01:

"Solicitamos cordialmente a la Gobernación de Boyacá expedir la correspondiente adenda o aclaración donde se establezca de manera unívoca y precisa cuál es el porcentaje exacto (¿10% o 20%?) y la vigencia requerida (¿1 año o 2 años?) para el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes".

RESPUESTA: SE ACEPTA la observación, toda vez que, por error de digitación se presentó incongruencia en ítem de GARANTÍAS, especialmente frente al amparo denominado *CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS*, el cual se precisa que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) años más.

En consecuencia, el ítem correspondiente a GARANTÍAS quedará así frente al asunto observado:

"GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

*• **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (06) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.*

*• **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) años más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.*

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados".

OBSERVACIÓN N° 02:

Aclarar de forma definitiva si el plazo de ejecución corresponderá a un (1) mes y quince (15) días o a dos (2) meses calendario contados a partir del acta de inicio, para efectos de la planeación logística de entrega y la expedición de las pólizas de garantía.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, sin embargo, se realiza la precisión que el plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos y la invitación pública del proceso, el cual corresponde a UN (01) mes y QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACIÓN N° 03

Confirmar que la denominación oficial que debe consignarse en todos los anexos firmados por los proponentes es ***SMC-GB-100-2026****.*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, sin embargo, se realiza la precisión que el número del proceso de selección de Mínima Cuantía corresponde al señalado en la invitación pública y relacionado en la plataforma Secop II, el cual es: **SMC-GB-100-2026.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ID COMPANY SAS (extemporánea)

OBSERVACIÓN N° 01:

"Solicitamos amablemente a la Entidad ELIMINAR la nota referente al ajuste vertical y horizontal de los equipos, por tratarse de una característica técnica aplicable a monitores de escritorio y no a computadores portátiles, garantizando así la libre concurrencia y la viabilidad técnica del proceso".

RESPUESTA: **SE ACEPTA**, una vez analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad considera procedente aceptar la solicitud, teniendo en cuenta que la exigencia relacionada con el ajuste vertical y horizontal de los equipos de cómputo no resulta aplicable a la naturaleza del bien objeto del proceso, en tal sentido, se suprimirá dicha nota.

En consecuencia, el ítem correspondiente a ***CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*** quedará así frente al asunto observado:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la ejecución del objeto del contractual establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, esté en capacidad de prestar los siguientes servicios y/o suministros:

Los productos y servicios a contratar deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM 1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Computador portátil con Procesador: AMD Ryzen 5 serie 7000 o superior Intel Core i5 de 13ª generación o superior Sistema Operativo: Windows 11 Pro, original, licenciado y preinstalado, que cumpla con el estándar EULA Licenciamiento de OFFICE 2024 (LTSC o version perpetua equivalanet) original y preinstalado que cumpla con el estandar EULA Pantalla: 15.6 pulgadas, Resolución FHD (1920 x 1080), antirreflejo, mínimo 250 nits Memoria RAM: 16 GB DDR5 Almacenamiento: 512 GB SSD Teclado:Español Latinoamericano Batería: Carga rápida Certificaciones: EPEAT Gold y EPEAT Climate+ Energy Star 8.0 o superior Membresía activa (TCG) como Contributor o Promoter	Unidad	36

El proponente deberá presentar las fichas técnicas correspondientes a los equipos, productos o suministros ofertados, de acuerdo con la marca y referencia propuesta.

Las fichas técnicas deberán evidenciar de manera explícita que las características y especificaciones del bien ofertado cumplen con los requerimientos establecidos por la Entidad, permitiendo así la verificación técnica y la comprobación del cumplimiento de las exigencias funcionales y de calidad.

OBSERVACIÓN N° 02:

*Solicitamos comedidamente a la Entidad **MODIFICAR** el Numeral 6 (Garantías) en su acápite de Calidad, unificando la exigencia de la póliza con la garantía del equipo, estableciendo que el amparo de calidad tenga una vigencia igual al término del contrato y **un (1) año más**, en concordancia con el numeral 21 de las obligaciones específicas.*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, lo anterior, teniendo que la obligación especifica número 21. corresponde a la garantía de los equipos, y frente al amparo denominado **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** es un requisito determinado por la entidad para garantizar el debido funcionamiento y calidad de bienes adquiridos en el proceso contractual.

OBSERVACIÓN N° 03:

Solicitamos a la Entidad indicar de manera clara y expresa en una adenda o en la respuesta a esta observación, cuáles son las estampillas departamentales y/o municipales aplicables a este contrato en específico, así como los porcentajes (%) exactos de retención que se efectuarán sobre el valor facturado. Esto permitirá a todos los proponentes estructurar responsablemente su modelo financiero.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, sin embargo, a continuación se detalla la relación de retenciones y/o descuentos del presente proceso, lo anterior, según certificado suscrito por el Subdirector Técnico de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá:

Base Gravable

Total Contrato de Seguros

Concepto	Tarifa
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

<u>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS</u> (extemporánea)

OBSERVACIÓN N° 01:

1. *Modificar el requisito mediante adenda, así: "Procesador AMD Ryzen 5 de arquitectura Zen 4 o superior (incluidas las series 7040, 8040, 200 o posteriores), mínimo 6 núcleos / 12 hilos."*
2. *Subsidiariamente, aclarar de forma expresa que los procesadores AMD Ryzen 5 de la serie 200 se entienden incluidos dentro de "serie 7000 o superior", por corresponder a una generación posterior de la nomenclatura del fabricante.*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, toda vez que, dentro de los requerimientos están especificas las características que deben cumplir los equipos de la presente invitación, por lo cual es claro que se deben cumplir unos mínimos requeridos o el oferente puede ofertar criterios de mayores características.

JOSÉ GREGORIO ÁLVAREZ GÓMEZ
Director de Apropiación TIC
Secretaría de TIC y Gobierno Abierto
Gobernación de Boyacá

Gobernación de Boyacá | Hacienda

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD
DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

CERTIFICA

Yo, **CARLOS IVAN LOPEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.578 de Tunja, y con Tarjeta Profesional No. 132054–T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Subdirector Técnico de Contabilidad del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** identificado con **Nit. 891.800.498–1** certifico que la entidad realiza las siguientes retenciones y/o descuentos para ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RURALAB EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*,** respectivamente.

Base Gravable
Total Contrato de Seguros

Concepto	**Tarifa**
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

La presente certificación se expide en concordancia con la Ordenanza 108 de 2025, Estatuto de Rentas Departamentales

El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato.

Las retenciones nacionales y los descuentos departamentales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT.

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS IVAN LOPEZ CARDENAS
Subdirector Técnico Contabilidad
Secretaría de Hacienda